

# Requerimiento Nro. 2026001912

Clasificación : <b>Stocks de almacen</b>	Dirigido a : Almacén
Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	Almacen : R2-ALMACEN DE MATERIALES
Preparada por : 23-03-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL	
Revisada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Prioridad : Urgente
Aprobada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Fecha Requerida : 23/03/2026 08:58:00
Proyecto :	Estado : <b>Aprobada</b>
Activo :	
Comentarios : ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LUBRICACION PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TRABAJOS DEL ÁREA ELECTROMECHANICA	

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable
1	1011033	ACEITE	091	0301	GL	5.000	.000010	0.000326		603220

1.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION  
ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LUBRICACION PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TRABAJOS DEL ÁREA ELECTROMECHANICA

2- FINALIDAD PÚBLICA  
Adquisición de aceite lubricante, garantiza la operatividad de electrobombas y maquinarias donde exista fricción entres componentes metálicos con la finalidad de asegurar la calidad del servicio del agua potable en las diferentes zonas donde están instaladas las cámaras de bombeo o áreas de servicio.

3- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN  
Adquisición de aceite lubricante, para realizar el correcto mantenimiento y garantizar la operatividad y el buen funcionamiento del sistema hidráulico de las cámaras de bombeo o áreas de servicio.

4. ACTIVIDAD DEL POI  
AOI50012900080 Gestión de producción de agua potable.

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)  
1512152000012207 Aceite lubricante multiuso.

6- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TÉRMINOS DE REFERENCIA

6.1. DATOS GENERALES  
GradoISO VG 150  
Tipo de LubricanteAceite anti-desgaste completamente sintético  
Base QuímicaPolialfaolefina (PAO) hidrofraccionada de alta pureza  
CategoríaPremium / Compresores de tornillo / No tóxico  
Cantidad5 galones  
Uso PrincipalLubricación de cadenas que operan hasta 230°C, compresores, sistemas hidráulicos pesados

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ISO VG 150)  
PropiedadMétodo ASTMValorUnidad / Observación  
Viscosidad Cinemática @ 40°C D-445150cSt (Centistokes)  
Viscosidad Cinemática @ 100°C D-44517.0cSt  
Índice de ViscosidadD-2270123Alto índice, excelente rendimiento en temperatura  
Punto de Inflamación (Flash Point)D-92252°C  
Punto de Ecurrimiento (Pour Point)D-97-34°C  
Densidad @ 15.5°C D-877g/cc  
Densidad @ 60°F (15.5°C) D-7.30lb/gal  
Gravedad Específica D-877-  
Prueba de Desgaste (Four Ball Wear) D-41720.44mm (diámetro de huella, 40 kgf)  
Estabilidad a la Oxidación (Rotary Bomb) D-22722horas @ 302°F  
Estabilidad a la Oxidación (Método D-942) D-942>10,000horas

6.3. VENTAJAS Y CARACTERÍSTICAS DESTACADAS  
Base 100% Sintética PAOMayor resistencia a la degradación térmica y oxidación  
Alta estabilidad térmicaElimina depósitos, carbonos y barnices en operación a alta temperatura  
Larga duraciónIntervalos de cambio extendidos (8,000 - 10,000 horas)  
Recomendación especificaIdeal para cadenas que operan hasta 230°C  
Reducción de evaporación80% - 150% menos pérdida por evaporación vs. aceites convencionales

7.-PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS  
No aplica.

8.- OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN  
No aplica.

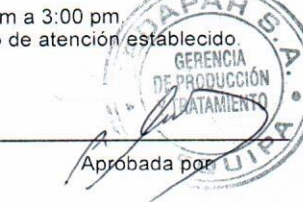
9.- MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES  
A suma alzada

10.- PLAZO DE ENTREGA  
10 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

11- LUGAR DE ENTREGA  
SEDAPAR S.A. Esquina Av. unión con Av. Goyeneche Miraflores  
Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm.  
SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

  
 Preparado por  
 AREQUIPA

  
 Revisado Por  
 AREQUIPA

  
 Aprobada por  
 AREQUIPA

## Requerimiento Nro. 2026001912

Clasificación : <b>Stocks de almacen</b>	Dirigido a	Almacén
Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	Almacen	R2-ALMACEN DE MATERIALES
Preparada por : 23-03-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL		
Revisada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Prioridad	Urgente
Aprobada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Fecha Requerida	23/03/2026 08:58:00
Proyecto :	Estado	<b>Aprobada</b>
Activo :		
Comentarios : ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LUBRICACION PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TRABAJOS DEL ÁREA ELECTROMECHANICA		

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
	Comodit			tiv		Pedida	Unitario			Contable

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

**12.- SISTEMA DE ENTREGA DE BIENES**

No aplica

**13.- FORMA DE PAGO PARA BIENES**

Pago Único El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora por 5 días hábiles

**14.- CONFORMIDAD**

La conformidad será dada por los profesionales del área electromecánica

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

**15.- GARANTIA COMERCIAL**

Un año de garantía

**16.- VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la adquisición brindada.

**18.- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**19.- ADELANTOS**

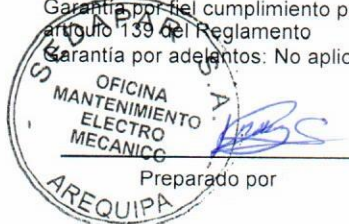
No Aplica

**20.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

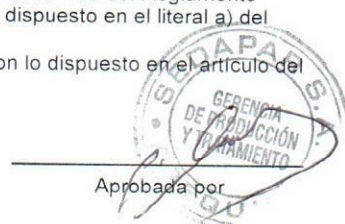
Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del artículo 139 del Reglamento


  
 Preparado por


  
 Revisado por


  
 Aprobada por

# Requerimiento Nro. 2026001912

Clasificación : <b>Stocks de almacen</b>	Dirigido a : Almacén
Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	Almacen : R2-ALMACEN DE MATERIALES
Preparada por : 23-03-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL	
Revisada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Prioridad : Urgente
Aprobada por : 23-03-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL	Fecha Requerida : 23/03/2026 08:58:00
Proyecto :	Estado : <b>Aprobada</b>
Activo :	
Comentarios : ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LUBRICACION PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TRABAJOS DEL ÁREA ELECTROMECHANICA	

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
	Comodidad			tiv		Pedida	Unitario			Contable

Reglamento

21.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO  
 A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.  
 Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.  
 Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.  
 Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.  
 Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.  
 Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
 para compras menores a 8 UIT's:  
 La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO  
 Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS  
 Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede afectar las labores de mantenimiento de este departamento. La no adquisición de este bien compromete la disponibilidad del servicio de agua potable en los sectores donde se utilizan cámaras de bombeo.

Total Items pedidos	1	TOTAL S/.	0.00
---------------------	---	-----------	------

